

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo simulación absoluta Olga Patricia Díaz Cuadros, Sara Sofía y Ximena Xiomara Díaz Vesga vs. Juan José Vesga Rueda, Sara Rocío Saavedra Gómez y Silvia Liliana González Gómez. Radicación No. 2021-00056-00.

Dado que en la demanda no se relacionó el número de identificación de las demandantes, ni el domicilio de los demandados, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); que siendo excluyentes, no es posible acumular en una misma pretensión la nulidad y la simulación de los negocios jurídicos rebatidos y que, finalmente, no se afirmó, conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que las cuentas electrónicas en las que recibirán notificaciones los demandados corresponden a las utilizadas por estos, ni se adjuntó evidencia alguna de la forma en cómo las obtuvieron, con sustento en lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, **SE LE DECLARA INADMISIBLE** para que las demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de las demandantes al abogado Salomón Pardo Celis, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder que milita de folios 1 a 3 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término anterior y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205e780542184ada218cfa795c5c4ccba9eb99872ecc7e60592084d346fe1034

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**